



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Mayo 17 de 2022

05001 41 05 004 2020 00007 00

Dentro del proceso promovido JESÚS ALBEIRO MENA ROMAÑA en contra de AUTOPISTAS URABA SAS y CONSTRUCCIONES INDEPENDIENTES S.A.S, se encuentra que la primera de las demandas, paradójicamente, solicita llamar en garantía a la segunda.

En la medida que la llamada en garantía es parte pasiva en este proceso, y las razones del llamamiento son, precisamente, parte nuclear de la *litis* a desatar en audiencia, se niega la solicitud, adicionalmente los fundamentos del llamamiento no cumplen las disposiciones procesales, toda vez que se alega la existencia de un derecho contractual a exigir de otro la responsabilidad o reembolso del perjuicio que se llegare a sufrir.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **084** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **18 DE MAYO DE 2022** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaría

Firmado Por:

Anny Carolina Goenaga Pelaez

**Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3fc368977772fffa20c2fdad5a7c8d3e76fb29737d6d954b522ceef234281c2**

Documento generado en 17/05/2022 10:53:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>